

Jueves, 22 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Enajenación onerosa de bienes patrimoniales.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0258 de fecha 26 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0258 de fecha 26 de noviembre 2025 el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

PARCELA 1

Referencia catastral	0575016QE2407N0001EQ
Localización	Calle Frontera 3
Clase:	Urbano consolidado
Superficie:	196,00 m2
Uso:	Residencial Tipo 1

PARCELA 2

Referencia catastral	0575017QE2407N0001SQ
Localización	Calle Frontera 5



Jueves, 22 de enero de 2026

Clase:	Urbano consolidado
Superficie:	192,00 m2
Uso:	Residencial Tipo 1

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://pozuelodezarzon.sedelectronica.es/info.0>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pozuelo de Zarzón, 16 de enero de 2026
Sheila Martín Gil
ALCALDESA

